



ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA

BARRANQUILLA



8-1-193956

INCIDENTE 00000000

FECHA	HORA	MINUTOS
2021	18	0
		30

Centro 38
 Centro 44345 Barranquilla Centro

1043123349 — 26
 Dani Manuel Ayala Aguilera calle 12 Kia 21
 300 220 4879

No deportivo
 Ollantay Barranquilla Colombia

DEPARTAMENTO: BARRANQUILLA
 MUNICIPIO: BARRANQUILLA
 PAIS: COLOMBIA

4. MEDIDAS DE POLICIA DE LA LEY
 MEDICACION ALQUILAS
 INCAUTACION DE BIENES
 SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD
 APREHENSION CON FIN PENAL
 APREHENSION DE LOS PARTICULARES
 INCAUTACION DE ARMAS DE FUEGO MANOS LIBRES Y PARTICULARES

Se comparendo Ocupando el Espacio Publico con actividad Economica Venta de verduras en camellito de Madera,

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTICULO	LETRA	NUMERO
1	2	3
4	5	6
7	8	9
0	1	2
3	4	5
6	7	8
9	0	1

7. MULTA GENERAL
 NO APLICA MULTA GENERAL
 NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

Alcaldía Distrital Barranquilla - Inspeccion # 29
 P. Jimenez
 Puesto Alvaro Jose
 Espacio Publico 3114254493

Se le entrega documento y copia de comparendo.

Alvaro Jimenez
 29043729349



33628 R



**INSPECCIÓN 29 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

NUMERO DE COMPARENDO: 8-1-193956

INFRACTOR: DANI MANUEL AYALA AGUILERA C.C. No 1043127349

LUGAR DE LOS HECHOS: calle 38 con la carrera 44-45

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 29 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a resolver sobre la multa impuesta mediante orden de comparendo o medida correctiva No. **8-1-193956**

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al señor(a) **DANI MANUEL AYALA AGUILERA** con la C.C. **1.101.458.25** No, en la calle 38 con la carrera 44-45,

el día **18 de agosto de 2021**, a las 15: 35 por el patrullero de la Policía Nacional **ALVARO JOSE JIMENEZ BUSTAMANTE** identificado con la placa policial No. **74676**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual, dentro del numeral 4 de la orden de comparendo describe los hechos de la siguiente manera: **SE ENCONTRÓ OCUPANDO EL ESPACIO PÚBLICO CON ACTIVIDAD ECONÓMICA VENTA DE VERDURAS EN CARRETILLA DE MADERA.**, observando el despacho que el uniformado no aporta la dirección consagrada en el comparendo no permite notificar en debida forma, dando como consecuencia a que el presunto infractor no es susceptible o merecedor de una sanción por encontrarse la orden de comparendo sin argumentación.

Así las cosas, Considera la Inspección que nos encontramos en un error de fondo por no contar con elementos que atribuyan o que configuren una mala conducta, careciendo entonces de legitimación para imponer una medida correctiva.

Conforme a lo anteriormente expuesto este Despacho:

RESUELVE:

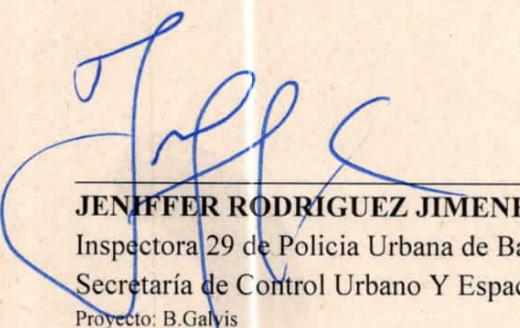
ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No **8-1-193956**, y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al infractor de la presente decisión para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese a la Policía Nacional para que actualice la medida correctiva impuesta en la presenta decisión.

Se deja constancia que la presente acta se firma el día 27 de septiembre de 2021


JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ

Inspectora 29 de Policia Urbana de Barranquilla

Secretaría de Control Urbano Y Espacio Publico

Proyecto: B.Galvis

QUILLA-21-237330
Barranquilla, 30 de septiembre de 2021

Señor (a)
DANI MANUEL AYALA AGUILERA
CALLE 12 CARRERA 21
TEL. 3002204879

Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2021-33628

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 29 respecto a La orden de comparendo o medida correctiva No. **8-1-193956**

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que este Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, ordenó dejar sin efecto el comparendo No **8-1-193956**, dentro del expediente No **08-001-6-2021-33628**.

Así mismo, se le informa que, contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

Anexo: Acta de decisión en (1) folios.

Formalmente,


JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
Inspectora 29 de Policía Urbana de Barranquilla.
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.
Proyecto: B.galvis